



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo acepta subsanar la falta de firma electrónica pese a que el programa no falló

La Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo ha declarado el derecho de una mujer a que la Administración le dé un **plazo de diez días para subsanar** la falta de firma electrónica y registro de su solicitud para participar en un proceso selectivo, después de que aquella pensase erróneamente que, tras el mensaje “**su solicitud se ha cursado con éxito**” que generó la plataforma, había finalizado el proceso de inscripción.

Así, el Alto Tribunal, en su sentencia de 1 de diciembre de 2021, reprocha que la Administración se intente escudar **en el modo en el que ha sido diseñado el programa informático** para eludir el cumplimiento de sus deberes frente a los particulares.

Hechos

Bajo la única intención de participar en un proceso selectivo convocado en la especialidad de pedagogía terapéutica, la mujer afectada optó por utilizar el **procedimiento de inscripción en formato electrónico** de la web habilitada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Al hacerlo, tras abonar la tasa y completar el formulario, la interesada grabó la solicitud y el sistema generó un documento con código de barras cuyo texto anunciaba: “**su solicitud se ha cursado con éxito**”.

“La interesada terminó siendo excluida del proceso selectivo por no constar solicitud a su nombre”. (Foto: Pixabay)

Pese al convencim ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |